



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la audiencia no pudo realizarse, por lo que está pendiente de nueva fecha. Lo anterior para lo su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0565

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y OTROS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **viernes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, está pendiente que se señale nueva fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0564

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DENIS SALGADO DE VILLALBA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00176-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se incorporan al proceso los documentos solicitados, se recibirán testimonio e interrogatorio de parte, se cerrará el debate probatorio, las partes presentarán sus alegatos de conclusión y se dictará el respectivo fallo.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0562

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL IPUANA PUSHAINA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00006-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0563

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SIMÓN ROBLES ESTRADA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00007-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **lunes veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0560

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, está pendiente de señalar la nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0551

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	VILMA EDITH VILLA POLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00132-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0548

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	ELBER BAQUERO DIAZ
Ddo.	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RADICACION	No. 440013105001-2019-00143-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0550

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JESUS ANGEL VILORIA PARODI contra OPERADOR CARIBE S.A.S y MOTEL ATLANTIS, informando dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0554

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JESUS ANGEL VILORIA PARODI
DEMANDADO:	OPERADOR CARIBE S.A.S y MOTEL ATLANTIS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2018-00225-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **jueves dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, está pendiente para fijar fecha para audiencia. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0553

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	COMPARTA EPS
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION
SOCIAL Y ADRES.	
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00200-00

Visto el anterior informe secretarial este despacho judicial **SEÑALA** el día **viernes diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, encontrándose pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0552

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ENDRY NAVARRO ESTRADA
DEMANDADO:	LABORES VERDES AMBIENTALES.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00237-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente además de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 549

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral

DEMANDANTE. CARMEN ROSARIO IGUARÁN QUINTERO

DEMANDADA. CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

RADICACION. No. 44-001-31-05-001-2020-00060-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **viernes diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, fue notificada en la fecha del 1 de septiembre de 2022 y está contesto el día 19 de septiembre de esa misma anualidad, es decir, dentro del término legal, toda vez que, esta vencía para la fecha del 19 de septiembre. Por otro lado, se arrimó un escrito del apoderado del fondo demandado, solicitando que se emplace a la señora LUZ JANETH HERRERA EPIAYU, atendiendo a que, le fue enviada la citación y este fue devuelto por causal que no reside. Lo anterior, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0427

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	JENDER MANUEL SUAREZ NAVAS Y AURORA SIJONA EPIEYU
Demandado.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado.	No. 44-001-31-05-001-2019-00160-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho tendrá por contestada la demanda por parte del SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, como quiera que esta contesto dentro del término legal, según constancias adjuntas en el plenario, mientras que, la demandada LUZ JANETH HERRERA EPIAYU, se procederá ordenar su emplazamiento de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE, como apoderado judicial del SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el doctor CAMILO ADOLFO ALBAN DELGADO, en su calidad de representante legal de la misma.

TERCERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a la señora LUZ JANETH HERRERA EPIAYU, el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A, manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a la señora LUZ JANETH HERRERA EPIAYU, en consecuencia se designará a la doctora LETTY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de la señora LUZ JANETH HERRERA EPIAYU, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral DILODIS BELINDA PALACIO PIMIENTA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A, GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y PROTECCIÓN S.A. informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0544

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. DILODIS BELINDA PALACIO PIMIENTA
Demandado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
PORVENIR S.A, GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISIÓN
DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No. 44001-31-05-001-2021-00165-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de julio 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de julio 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 25 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la demandada Colpensiones, fue notificada en la fecha del 2 de marzo de 2023 y está contesto en la fecha del 21 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal para hacerlo, toda vez que, este vencía para el día 21 de marzo, sin embargo, le pongo en conocimiento que en auto del 1 de marzo de 2023, se omitió integrar a la Litis como demandada a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE. Lo anterior, encontrándose para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0424

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	ANTONIO ARPUSHANA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00012-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, observa que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contesto la demanda dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por lo que se tendrá por contestada la misma, sin embargo, seria del caso entrar a señalar fecha para las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, pero se avizora que, en el auto que admite la demanda no se integró a la contradicción a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE, por lo que se entrara a enmendar dicha falencia, en el sentido de ordenar notificar la admisión de la demanda a tal empresa

Ahora bien, el abogado CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA actuando como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, arrió memorial solicitado le sea aceptada la renuncia del poder conferido a él, por lo que se le aceptara la misma y se le reconocerá personería a la nueva apoderada de esa entidad, a la abogada MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, quien actuara conforme a los términos y efectos conferidos en el poder por la abogada ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en su calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tal como se desprende de la Escritura Pública N° 0546 de fecha de 24 de mayo de 2023, otorgada ante la Notaria veintidós (22) del círculo de Bogotá.

Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia de poder conferido al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado principal y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada sustituta de Colpensiones.

TERCERO: TÉNGASE, a la doctora LINA MARIA VARELA VELEZ, identificada con C.C.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



No. 1.234.091.873 de Barranquilla y T.P. No. 364.597 del C.S. de la J., como apoderada judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderado judicial sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda y el presente auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE, a través de su email empresatriplea@manaure.-laquajira.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral JESÚS FRANCISCO PADILLA PÉREZ contra VIGINORTE LTDA Y OTROS informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 6 de octubre de 2022, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0543

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	JESÚS FRANCISCO PADILLA PÉREZ
Demandado.	VIGINORTE LTDA Y OTROS
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2018-00165-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 27 de julio 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 27 de julio 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 6 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral OSMELIA DEL CARMEN GÁMEZ ROMERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0545

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	OSMELIA DEL CARMEN GÁMEZ ROMERO
Demandado.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2021-00073-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de julio 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de julio 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 26 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, está pendiente de señalar fecha para audiencia, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0546

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARMEN SOFIA VANEGAS PIMIENTA
DEMANDADO:	LISBETH MARIA GONZALEZ NEGRETE.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00100-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA, para el día **martes tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de CADIR ISABEL DAMIAN DAZA contra el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, informando que la presente demanda ejecutiva fue repartida el día 10 de agosto de 2023, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente de librar mandamiento de pago. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0425

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE:	CADIR ISABEL DAMIAN DAZA
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
RADICACION No.	44-001-31-05-001-2023-00112-00.

El señor CADIR ISABEL DAMIAN DAZA, actuando mediante apoderado judicial formula demanda ejecutiva laboral en contra del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, con la finalidad de obtener la satisfacción de una acreencia de carácter laboral, por lo que se entrara a estudiar los documentos presentados como título base de recaudo a fin de establecer si los mismos prestan mérito ejecutivo para el cobro deprecados. Veamos:

Que, el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento, con el cual se pretende llevar a cabo un proceso ejecutivo como el sub examine. Al efecto, señala que será exigible ejecutivamente *“...el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o emane de una decisión judicial o arbitral firme”*.

A su vez, el artículo 422 del C. G. P., aplicable al caso por la integración de normas dispuesta en el artículo 145 del C.P. del T, prevé que pueden demandarse ejecutivamente *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...”*.

Así, pues, el cobro coactivo de una obligación por medio de acción ejecutiva es una garantía excepcional para el acreedor, que surge del consentimiento previo del deudor al suscribir un documento con los requisitos antes señalados o de la orden de autoridad competente que así lo permita.

En cuanto a las características del título, se dice que la obligación es expresa, cuando sin ser implícita o presunta, está inequívocamente determinada o determinable en el documento; es clara, cuando consta su elemento subjetivo del acreedor y deudor, así como el plazo de la prestación debida; es exigible, cuando no está sometida a plazo o condición, y en caso de estarlo, se haya cumplido o verificado ésta; y constituye plena prueba el documento, cuando dada su autenticidad se tiene certeza de quien es su autor.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Descendiendo al *sub-lite*, la parte actora menciona que aportó como título base de recaudo la Resolución No. 0379 del 27 de mayo de 1986, por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago de una cuenta por concepto de Cesantía Definitiva por los servicios prestados en la alcaldía de Riohacha, pero lo cierto, es que dichos documentos bajo examen o con la cual se pretende cobrar ejecutivamente, no se encuentran adjunto en el expediente, la constancia de ejecutoria de la misma, así como tampoco obra documento alguno donde la entidad se haya negado a entregarlas, por lo que, bajo ese entendido, no puede y no es de resorte de este despacho judicial requerir a la parte acreedora ni deudora para que allegue dicho documento para constituir el título ejecutivo, por lo que es al ejecutante a quien le correspondía demostrarlo de entrada y no lo hizo.

Además de ello, avizora el despacho que la parte ejecutante se encuentra realizando varias pretensiones, las cuales haciendo el raciocinio respectivo se colige que estas no han sido objeto de reconocimiento en la citada resolución No. 0379 del 27 de mayo de 1986, expedida por la alcaldía de Riohacha, y como quiera que, el ejecutante no cuenta con documentos que acrediten dichas pretensiones, deberá obtener su reconocimiento bajo otro proceso judicial.

En efecto, como se dejó sentado con antelación, en los términos del artículo 100 del C.P. del T. para que proceda la acción ejecutiva, la obligación pretendida debe constar en documento que provenga del deudor o en providencia judicial en firme.

No basta entonces para la procedencia de la acción ejecutiva con la demostración de los supuestos de hecho que otorgarían a la parte ejecutante el derecho al pago de la acreencia laboral, pues, si no media los documentos para constituir el título ejecutivo en los términos antes expuestos, forzoso será acudir a la acción ordinaria para el reconocimiento de lo pretendido, toda vez que, al no existir decisión de autoridad competente que así lo disponga, la obligación carece hasta este momento de ejecutabilidad.

Por otra parte, observamos que el memorial de poder es insuficiente, ya que, en él no se hace referencia al título ejecutivo base de recaudo, como lo sería, la Resolución No. 0379 del 27 de mayo de 1986, por lo que no se le reconocerá personería jurídica al abogado JAVIER VARGAS MONCALEANO.

A lo sumo tal documento podría ser prueba en un proceso ordinario laboral, pero no tenerse como título ejecutivo, de ahí que no se puede librar mandamiento de pago, al no cumplir los requisitos del artículo 100 del C.P.T. y artículo 422 del CGP.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO de pago por vía Ejecutiva Laboral a favor del señor CADIR ISABEL DAMIAN DAZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERIA, al abogado JAVIER VARGAS MONCALEANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada el auto anterior archívese el expediente y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente para señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0547

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral.
Demandante.	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM
Demandado.	EUCADYS CUJIA GUERRA
RADICACIÓN	No. 44001310500120120017700.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** como fecha para la realización de la audiencia especial, por el mecanismo virtual, para definir la excepción presentada, para el día **lunes veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 p.m.**

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA contra el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, informando que la presente demanda ejecutiva fue repartida el día 17 de agosto de 2023, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente de librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0426

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE:	HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
RADICACION No.	44-001-31-05-001-2023-00117-00.

El señor HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA, actuando mediante apoderado judicial formula demanda ejecutiva laboral en contra del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, con la finalidad de obtener la satisfacción de una acreencia de carácter laboral, por lo que se entrara a estudiar los documentos presentados como título base de recaudo a fin de establecer si los mismos prestan mérito ejecutivo para el cobro deprecados. Veamos:

Que, el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento, con el cual se pretende llevar a cabo un proceso ejecutivo como el sub examine. Al efecto, señala que será exigible ejecutivamente “...el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o emane de una decisión judicial o arbitral firme”.

A su vez, el artículo 422 del C. G. P., aplicable al caso por la integración de normas dispuesta en el artículo 145 del C.P. del T, prevé que pueden demandarse ejecutivamente “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...”.

Así, pues, el cobro coactivo de una obligación por medio de acción ejecutiva es una garantía excepcional para el acreedor, que surge del consentimiento previo del deudor al suscribir un documento con los requisitos antes señalados o de la orden de autoridad competente que así lo permita.

En cuanto a las características del título, se dice que la obligación es expresa, cuando sin ser implícita o presunta, está inequívocamente determinada o determinable en el documento; es clara, cuando consta su elemento subjetivo del acreedor y deudor, así como el plazo de la prestación debida; es exigible, cuando no está sometida a plazo o condición, y en caso de estarlo, se haya cumplido o verificado ésta; y constituye plena prueba el documento, cuando dada su autenticidad se tiene certeza de quien es su autor.



Descendiendo al *sub-lite*, la parte actora aportó como título base de recaudo una respuesta a un derecho de petición interpuesta en la fecha del 29 de abril de 2014, radicada bajo el numero No. 2014PQR3188 del 16 de mayo de 2014, signada por la Alcaldía de Riohacha, por medio de la cual responden que las cesantías del señor HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA, fueron consignadas mensualmente al Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 432 de 1998 y en cuanto al reajuste de esas cesantías generadas en el proceso de homologación, mencionaron que, *“estos serán girados al Fondo Nacional del Ahorro, una vez cancelada dicha obligación”*,

Así pues, que dicho documento bajo examen o con la cual se pretende cobrar ejecutivamente, no cumple con el requisito de ser exigible, toda vez que en el mismo no consta el termino o plazo en que debía cumplirse el pago de la obligación y además de ello, tal documento no se encuentra suscrito por el funcionario competente, quien es el que tiene la potestad de obligar a la entidad que representa, sino que se encuentra signado es por el líder del área administrativa y financiera, señor LUIS EDUARDO MEDINA, de manera, que esta agencia judicial, mal haría en constituir las acreencias adeudadas al aquí demandante CORDERO PADILLA.

En efecto, como se dejó sentado con antelación, en los términos del artículo 100 del C.P. del T. para que proceda la acción ejecutiva, la obligación pretendida debe constar en documento que provenga del deudor o en providencia judicial en firme.

No basta entonces para la procedencia de la acción ejecutiva con la demostración de los supuestos de hecho que otorgarían a la parte ejecutante el derecho al pago de la acreencia laboral, pues, si no media los documentos para constituir el título ejecutivo en los términos antes expuestos, forzoso será acudir a la acción ordinaria para el reconocimiento de lo pretendido, toda vez que, al no existir decisión de autoridad competente que así lo disponga, la obligación carece hasta este momento de ejecutabilidad.

A lo sumo tal documento no podría tenerse como título ejecutivo, de ahí que no se puede librar mandamiento de pago, al no cumplir los requisitos del artículo 100 del C.P.T. y artículo 422 del CGP.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO de pago por vía Ejecutiva Laboral a favor del señor HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el auto anterior archívese el expediente y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
060 del 8 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.